

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, (DAPAS)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-182-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 4,167,382.00
Muestra auditada:	\$ 3,518,880.00
Representatividad de la muestra:	84.4%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 17 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-142, de fecha 6 de septiembre de 2019, se comprometió a implementar estrategias que coadyuven a dar un mejor rendimiento y cumplir con las disposiciones que marca la Ley.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 4o. trimestre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-143, de fecha 6 de septiembre de 2019, hizo constar los motivos por los cuales el Órgano de Gobierno, no sesionó, dentro de los plazos que marca la Ley de Aguas y su Reglamento Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno omitió sesionar de manera ordinaria en el cuarto trimestre del ejercicio 2018, según lo previsto por la Ley, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar y realizar las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se advierte que éste, omitió constituir el Consejo Consultivo, pues no se acreditó documentalmente la convocatoria y las acta respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-144, de fecha 6 de septiembre de 2019, indicó que hasta la fecha no cuenta con evidencia de la conformación del Consejo Consultivo o en su defecto, documentos que amparen dicho proceso.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia que acredite la conformación del Consejo Consultivo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la convocatoria para la conformación del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y publicar los manuales de organización y procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-145, de fecha 6 de septiembre de 2019, se comprometió a concluir y publicar el Manual de Organización a fin de poder solventar en su totalidad lo observado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que si bien, se elaboró el Manual de Organización, faltó someterlo para su aprobación a la Junta de Gobierno y por consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe la publicación del Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se advierte que éste, contó con un Reglamento Interno, con manuales de organización y procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-146, de fecha 6 de septiembre de 2019, manifestó el compromiso de la elaboración e implementación, para el ejercicio 2020, del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se elaboró, aprobó y publicó el Manual para la elaboración de Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se advierte que el Director General, presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se advierte que el Director General, acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., se advierte que el Contralor Interno, presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2018.

10. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la quinta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 6 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

11. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que existió un balance presupuestario negativo de \$42,953.00, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$4,124,428.00 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$4,167,381.00; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-147, de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó el aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, según oficio número MMXIX-138 del 23 de agosto de 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se dio aviso del balance presupuestario negativo al H. Congreso del Estado, sin embargo éste se hizo de manera extemporánea, con fecha 23 de agosto de 2019, toda vez que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que debe ser realizado con la Cuenta Pública, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

12. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de agua.

13. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., omitió apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de mantenimiento a la red de drenaje, pues cobró en exceso o no cobró a los usuarios el servicio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-148 de fecha 6 de septiembre 2019, anexó Actas 100 y 111 de la Junta de Gobierno, mencionó que se sometió a consideración, la implementación de estrategias para el cobro por concepto de alcantarillado y la creación del padrón de usuarios de drenaje, mismas que fueron aprobadas por unanimidad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se justificó las omisiones a la Ley de Cuotas y Tarifas por concepto de mantenimiento a la red de drenaje, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron apegarse a los montos establecidos en la Ley de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2018, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017.

14. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

15. El Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., obtuvo recursos por \$34,196.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

16. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

17. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

18. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Puestos y Salarios, publicado en Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018.

19. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

20. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

21. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

22. Con la inspección física de 14 servidores públicos del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

23. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., se advierte que el Director General, omitió acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; observando que se realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$267,537.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio de número MMXIX-149, de fecha 6 de septiembre de 2019, presentó tres fojas numeradas del 000114 al 000116 que contiene los alegatos del Director que fungió del 27 de abril al 27 de octubre; y copia certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/341 de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Comisión Estatal del Agua y dónde se hace constar que el Director General concluyó el taller de capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias, que corresponden al Director que fungió del 14 de noviembre al 28 de diciembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que de los cuatro directores que fungieron durante el ejercicio 2018, tres que estuvieron entre el 1 de enero y el 27 de octubre de 2018, omitieron presentar documentos relativos al proceso de certificación en materia de agua que por Ley debe emitir la Comisión Estatal del Agua; únicamente el director que fungió entre el 14 de noviembre al 28 de diciembre presentó oficio que acredita que está en proceso de certificarse y consecuentemente aún no le entregan la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de 267,537.00.

AEFMOD-182-OPA-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., por un monto de \$267,537.00 (doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro; por el sueldo y otras prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o del reintegro correspondiente.

24. Del análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

25. Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

26. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

27. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

28. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y material de plomería, con fondos del Programa de Devolución de Derechos, estuvieron previstas en el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

29. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

30. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

31. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de contabilidad, y documentó mediante reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

32. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

33. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

34. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

35. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de una bomba sumergible, equipo de cómputo y licencias de software, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

36. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bomba sumergible, equipo de cómputo y licencias de software, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

37. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles, durante el ejercicio 2018.

Registro contable

38. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de San Ciró, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 68.4% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-150, de fecha 6 de septiembre de 2019, manifestó que se compromete a cumplir con los pendientes que fueron evaluados, y apegarse a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para entregar en tiempo y forma.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el CONAC, así como los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

39. Se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

40. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación que acreditó los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado y del Subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM sobre el consumo de agua doméstico; observando que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta no realizó las gestiones necesarias para su recuperación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-151, de fecha 6 de septiembre de 2019, manifestó que se han realizado las gestiones con la Presidencia Municipal, para la retribución de los subsidios otorgados a los adultos mayores, haciendo lo propio en las solicitudes de devolución del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia suficiente que acredita las gestiones realizadas para la recuperación del monto correspondiente a los subsidios otorgados a los adultos mayores, así como de los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, por lo que se solventa la observación.

41. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

42. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-152, de fecha 6 de septiembre de 2019, anexó Acta de la Sesión Ordinaria número 116, de la Junta de Gobierno, de fecha 07 de mayo de 2019 donde solicitó autorización para el levantamiento físico, depuración y conciliación del inventario de bienes por parte de la Contraloría Interna.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia de los avances para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, sin embargo, hasta en tanto no demuestre la conclusión del proceso, no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que concluyó el proceso de valuación del inventario y su conciliación con los registros contables, con objeto de que los bienes que conforman el Patrimonio del Organismo se revelen adecuadamente en los estados financieros y su control patrimonial.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciró de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-153, de fecha 6 de septiembre de 2019, así como aquel de número MMXIX-156 de fecha 5 de septiembre de 2019, solicitó, en el primero a la Junta de Gobierno, autorización para el levantamiento, depuración y conciliación del inventario y, en el segundo, a la Dirección de Catastro para que proporcione el valor de los bienes inmuebles de su propiedad.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencias que comprueben o en su caso acrediten la propiedad de los bienes y el valor original de los mismos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documentalmente, la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que revelan en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

44. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, un saldo de \$37,870.00, en la cuenta de Obras para el Abastecimiento de Agua Potable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-154, de fecha 6 de septiembre de 2019, indicó que se realizará una reclasificación de las diferencia detectada en el gasto, con la finalidad de corregir los registros contables y solventar lo observado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó copia certificada de la factura que ampara la diferencia detectada, sin embargo, se omitió anexar evidencia de la reclasificación de las obras en bienes de dominio público, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que reclasificó las obras en bienes de dominio público que aparecen en el Activo no Circulante, con objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

48. Se verificó que el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., mediante oficio número MMXIX-155, de fecha 6 de septiembre de 2019, se comprometió a solicitar a la brevedad, la documentación a cada uno de los proveedores para poder integrar los expedientes y así tener un padrón.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones, plazos y trabajos emprendidos para la conformación de los expedientes solicitados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-182-OPA-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsa en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

50. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

51. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

52. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de San Ciro de Acosta, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 1 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 13 restantes generaron: 1 Pliego de Observaciones, 8 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 267,537.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$3,518,880.00 que representó el 84.4% de los \$4,167,382.00 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
C.P. Bruno Torres Carrillo

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de servicios públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciró de Acosta, S.L.P., publicado el 25 de octubre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí